

INSTRUYE APORTE FUNERARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
DIRECCIÓN DE CONTROL

REF: Instruye sobre entrega de aporte económico para gastos funerarios.

PURRANQUE, 07 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTOS: Las necesidades del servicio, el presupuesto municipal vigente, los dispuesto en los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 8507 de fecha 08 de marzo de 2001 y N° 976 de fecha 08 de Enero de 2009, que instruye sobre aportes a personas naturales que se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Lo previsto en el artículo 4° letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que las entidades edilicias pueden desarrollar, en el ámbito de territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquellas tendientes a procurar los medios indispensables para paliar dificultades de las personas que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta, como ocurre en este caso.
- La facultad de entregar ayuda económica a familias en estado de vulnerabilidad para solventar gastos funerarios.
- La justificación social de la situación familiar acreditada mediante informe social de la (el) profesional competente.

DECRETO EXENTO N° 4812.

- INSTRUYESE** el siguiente procedimiento administrativo que regulará la entrega de ayuda económica en dinero a personas en estado de vulnerabilidad, para solventar gastos consistentes en "Aporte Funerario" por el sensible fallecimiento de un familiar.
- DEL INFORME SOCIAL:** La (el) profesional Asistente Social, elaborará el informe correspondiente que justifique la entrega de la ayuda social funeraria a los familiares de la persona fallecida, en el referido informe social se deberá dejar constancia al menos de lo siguientes antecedentes:
 - Nombre Completo de la persona fallecida
 - Domicilio
 - R.U.T.
 - Monto del aporte social funerario.El Informe Social será respaldado por el Certificado de Defunción, el certificado del Instituto de Previsión Social (IPS) donde conste que la persona fallecida no tiene derecho a cuota mortuoria.
- DECRETO QUE AUTORIZA EL APOORTE:** La Unidad de Desarrollo Comunitario, (DIDECO) elaborará el Decreto Alcaldicio (se adjunta modelo) que autorice la ayuda para el gasto funerario y ordene el giro de los recursos para el pago de la factura a la empresa que preste el servicio funerario.
- EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS FUNERARIOS:** La empresa funeraria que preste los servicios deberá emitir la factura correspondiente y presentarla a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su recepción conforme y posterior envié a la Unidad de Finanzas para su pago.
- EXPEDIENTE DE PAGO POR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRESTADOS:** Prestado el servicio funerario y recepcionada la factura por los servicios prestados, la Dirección de Desarrollo Comunitario preparará el expediente y lo enviará, via oficio interno, a la Dirección de Administración y Finanzas para que se proceda al pago de la factura correspondiente. El expediente será respaldado por la siguiente documentación:
 - Decreto que autoriza el aporte social
 - Informe Social y sus respaldos
 - Factura de servicios Funerarios
 - Acta de recepción conforme de Factura.

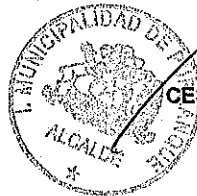
El presente instructivo regirá a partir de esta fecha, dejando sin efecto instructivos anteriores sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.

HECTOR DELGADO-LABRA
SECRETARÍA MUNICIPAL

HDL/HDI
DISTRIBUCION

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control



CESAR LUIS NEGRON SCHWERTER
ALCALDE DE LA COMUNA